ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 017 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y por la otra parte, **HENRY ALEXANDER RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.387 de Bogotá D.C., con matrícula mercantil 00987410 del 24 de enero de 2000, renovada el 5 de abril de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **Adición No.1 y Prórroga No. 1** al Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, cuyo objeto consiste en **"555-7677-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"** fue suscrito el veintinueve (29) de septiembre de 2023, entre el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y **HENRY ALEXANDER RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.387 de Bogotá D.C., con matrícula mercantil 00987410 del 24 de enero de 2000, renovada el 5 de abril de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($221.775.000) M/CTE,** equivalente a **191.1853 SMLMV**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, y por un plazo **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, requisitos que se cumplieron el día primero (1) de noviembre de 2023.

2. Que mediante memorandos No. 2023JBB40007744 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, solicitó adelantar el trámite de la adición 1 y prórroga 1 del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, anexando documento de justificación, donde se exponen las siguientes consideraciones:

"El contrato de suministro JBB-CTO-1101-2023, cuyo objeto es 555-7677-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, fue suscrito con HENRY ALEXANDER RUBIANO el 29 de septiembre del año en curso, con fecha de inicio del 01 de noviembre de 2023.

De acuerdo con las necesidades y consolidado de pedidos enviado al contratista, correspondiente a las solicitudes realizadas por las diferentes líneas de la Subdirección Técnica y la Subdirección Científica, en el mes de noviembre, se contó con una ejecutó un total de $118.015.512, de tal manera que, a la fecha, el contrato de suministro JBB-CTO-1101-2023 tiene el balance presupuestal presentado a continuación:

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

Presupuesto total	$221.775.000
Presupuesto ejecutado	$118.015.512
Porcentaje de ejecución	53%
Saldo por ejecutar	$103.759.488

Es de precisar que, una vez iniciado el contrato, se realizó la proyección de necesidad de agrosinsumos para realizar las diferentes actividades operativas con el fin de dar cumplimiento a las metas y compromisos correspondientes al cierre de la vigencia 2023 y el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, de tal manera que el presupuesto por el cual se adjudicó, está comprometido en su totalidad, razón por la cual las entregas ya fueron programadas por el contratista para su entrega en el transcurso del plazo del contrato.

No obstante, en el entendido que con la estrategia "Bogotá Reverdece" implementada en la presente administración, el Jardín Botánico ha incrementado los proyectos de masificación de las coberturas vegetales en áreas urbanas y periurbanas a lo largo del Distrito Capital, se requiere garantizar el mantenimiento de los individuos arbóreos nuevos y antiguos, con el fin de promover su adaptación y crecimiento, por lo que es necesario contar con un stock amplio de agroinsumos, máxime cuando en los primeros meses del año, las condiciones climáticas en la Ciudad se tornan agrestes, por lo cual se requiere intensificar las actividades de mantenimiento de las coberturas para ayudar en su permanencia.

De esta forma, dado a que, con el presupuesto inicial adjudicado, no es posible suplir las necesidades de agroinsumos requeridas para el mantenimiento integral de las coberturas vegetales para el primer bimestre del año y teniendo en cuenta que los especímenes vegetales deben contar con coayudantes que les permita adaptarse a las condiciones medio ambientales de la Ciudad, se requiere realizar una adición al presupuesto adicional del contrato de suministro JBBCTO-1101-2023, para garantizar la disponibilidad de insumos y productos indispensables para tal fin.

Adicionalmente, debido a que el contrato en mención, cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, se requiere adelantar su prórroga por un término de dos (2), es decir hasta el 29 de febrero de 2024, de tal manera que se cuente con el espacio suficiente para el alistamiento, entrega, recepción y pago de los insumos requeridos entre los meses de enero y febrero de 2024.

Cabe anotar que con la presente modificación no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor de los contratos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

3. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 1** se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.2678 del 15 de diciembre de 2023 y 2679 del 15 de diciembre de 2023, tal como se relaciona a continuación:

NÚMERO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

2678	O23011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.	**$13.889.275**
2679	O23011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	**$6.854.133**

4. Que con la presente **Adición No. 1,** por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($20.743.408) M/CTE**, equivalentes a **17.8822 SMMLV**, no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023 que corresponde a la suma de: **95.59 SMMLV**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

5. Que, conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud de otro sí modificatorio, adición No.1 y prórroga No.1 al Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato.

6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: "… 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, por un término de **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula Primera del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, quedará así:

*"El plazo de ejecución de este contrato es **hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023 por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($20.743.408) M/CTE**, equivalentes a **17.8822 SMMLV,** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2678 y 2679 del 15/12/2023.

En consecuencia, el valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($242.518.408) M/CTE.** por tanto la cláusula cuarta del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, quedará así:

*"El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($242.518.408) M/CTE**, incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, a precios unitarios y a monto agotable."*

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el valor y plazo establecido en la **Adición No. 1 y Prórroga No. 1**, en las condiciones y montos descritos en el Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023.

CUARTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidos en el Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna – Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Jurídica

Aprueba a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta – Jefe Oficina Jurídica